



## SUBASTAS

## GRACIA Y JUSTICIA

## INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Inspección general por Real decreto de 30 de Diciembre último, para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones Celular y de Mujeres de Barcelona y sus enfermerías, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 12 del corriente, hasta la misma hora del día 2 de Febrero próximo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las Prisiones provinciales de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia, Zaragoza, y en la de Mujeres de Barcelona, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Inspección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Febrero del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Inspección general bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la Prisión Celular tiene en la actualidad 876 reclusos aproximadamente y la de Mujeres 58, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—El Inspector general, F. Cardaso.

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.º El suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones Celular y de Mujeres de Barcelona, se contratará en pública subasta y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección general de Prisiones, a la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Inspector general del Reino o en la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros o del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de este Corte que se halle en turno, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1904.

3.º El precio máximo que la Administración puede pagar por la ración de cada recluso, será el de una peseta.

4.º El pliego de condiciones y modelo de proposición que para la subasta se inserta en esta Gaceta, con veinte

MADRID y solamente el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Ministerio de Gracia y Justicia.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Inspección general de Prisiones, en las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia, y en la de los Establecimientos a que afecta el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emendas, en papel sellado de la clase ordinaria y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España o en alguna de las Sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación y facilitará a los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una o varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos o más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de quinientas milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado a la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquella se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Inspección general de Prisiones, tres copias en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida a favor del contratista, y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no tenga la escritu-

ra de contrato, en el plazo que se le concede, por su culpa, o renuncia a la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10.º Celebrado el contrato se entenderá hecho con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección a la producción nacional, debiendo ser los artículos que se ofrezcan de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

12.º En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

13.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

14.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. La designación de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión, o en subsiguiente a una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado, las comunicaciones a la Comisión, prescritas en el párrafo anterior.

15. En lo referente a la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará a los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado, a razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado a suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, o bien, en su lugar, 125 de carbón diariamente.

Por cada cien plazas diez cabezas de ajos, un kilogramo de sal y trescientos gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de fideos.

Los martes, noventa gramos de garbanzos, setenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, treinta y ocho de tocino y cincuenta de arroz.

Los jueves, cien gramos de garbanzos, cien de judías blancas, secas; cuatrocientos de patatas, veintiocho de tocino y cincuenta de carne.

Los viernes, ciento cincuenta gramos de garbanzos, cuatrocientos de patatas, cincuenta de bacalao y cuarenta de aceite.

Los domingos, ochenta gramos de garbanzos, ochenta de judías blancas, secas; trescientos de patatas, veintiocho de tocino, cincuenta de carne y cincuenta de arroz.

Podrá suministrar, indistintamente, leña o carbón, según lo consientan las vasijas empleadas para la cocchura de los ranchos siendo árbitra la Inspección general de Prisiones para resolver las dificultades que por éste o por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación en los términos que prescribe el Reglamento de enfermería de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el facultativo.

4.ª La sopa matutina de que trata la condición primera se compondrá de dos kilogramos trescientos gramos de pan, doscientos treinta de aceite, noventa de pimentón, ciento quince

de sal y dos cabezas de ajos por cada veintiseis plazas.

Para la cocchura de esta sopa suministrará dos kilogramos trescientos gramos de leña seca, o, en su lugar, quinientos ochenta de carbón.

5.ª El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de quinientos setenta y cinco gramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza e igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida a la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa, en la cantidad necesaria.

6.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados o partidos o de distinta calidad de los que constituyen ya generalidad de las legumbres.

7.ª El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paña y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 a 82 kilogramos.

8.ª Los garbanzos presentarán, en conjunto, un color amarillo pálido, de superficie rugosa, y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada cien gramos, limpios y secos, no podrán contener más de doscientos setenta granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, o del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.ª Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada cien gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de doscientos cuarenta granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido a no proceder de la última cosecha.

11. La cocchura de todas las legumbres ha de ser en términos que, en tiempo máximo de tres horas y media, resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido, para conseguir este fin la inmersión previa en

agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y, en todo caso, con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial o municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo o ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo, en consecuencia, la cantidad que, como máximo, pueda emplearse por cada litro de agua.

La Inspección general, aceptando los informes recibidos o procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto a la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando o no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso, será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersas y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sangüinolento, viscoso o decolorado. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista, en sitio apropiado, para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno o lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, a no ser que la Inspección general, previo informe de la Junta de Disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas a la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Quando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancia ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres a seis centímetros; debe

rá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo a la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto, se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora o la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos dietados funcionarios reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director o Jefe de la Prisión podrá también asistir a la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto, abjurarán, bajo su responsabilidad, al contratista, a que lo complete en el acto.

Si el pan o cualquiera de los artículos no tuvieran las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto a este particular, o no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir a la Junta de Disciplina, la que, una vez oído al contratista o a su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas que firmarán todos.

En el caso que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por calidad inferior a la estipulada, o estar sucios o averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos a su costa si no lo verificase y pudiendo imponerle, además, una multa de 25 a 50 pesetas.

Del acuerdo recaído dará inmediata cuenta su Presidente a la Junta Económica, para que oyendo al contratista, examinando los artículos desechados y practicando todas las pruebas que estime oportunas, se sirva informar a la Inspección general de Prisiones acerca de los referidos extremos, así como de la resolución que a juicio de la misma proceda adoptar.

En los casos anteriormente citados, el Director de la Prisión también comunicará lo ocurrido al Centro di-

rectivo, remitiendo una copia del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Junta de Disciplina el mismo día en que haya recaído, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, y enviando una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, a fin de que dicha Centro pueda apreciar la justicia con que se ha procedido y resuelva en definitiva lo que estime más acertado.

17. La Inspección general de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa o imponerle otras superiores, siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá a la extracción del racionado el Oficial de servicio que tenga a su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones o darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo para su distribución simultánea a los reclusos.

Excepcionarse los casos en que por razones de equidad o de buen gobierno se haga concesión expresa para ello por la Inspección general de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie a la ración oficial que le corresponde quedará ésta a beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé lugar a indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo o estén en período celular, como asimismo a los que se encuentren en observación, en enfermería y en general a todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir a los actos colectivos de distribución de ración, se les facilitará ésta con anterioridad a los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima o de fuerza mayor se inutilizara todo o en parte el rancho de la mañana o tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al acto y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, o por otro medio

donde éste no exista, se facilite a la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta del hecho por telégrafo a la Inspección general, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso, se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo a éstos las indemnizaciones que procedan por culpa o negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previos los informes que juzgue conveniente pedir la Inspección general, en el caso de que los crea necesarios, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente, tanto a la Prisión como a los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de cincuenta plazas y se hallen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista a suministrar a la Prisión sin aumento alguno de precio aunque se trasladase a otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión a otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese a sus intereses y a los de la Administración, sin que, en el caso de no continuar el servicio, pueda pedir indemnización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado a satisfacción de la Junta de Disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para almacén, dentro de la Prisión si fuera posible, que habilitará y preparará a su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro

de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros, de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de Disciplina, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, a cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes a que se refiere, se unirán a la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho a demandar la rescisión del contrato ante la Inspección general de Prisiones o quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, a contar desde el día en que se presente en la Inspección pero continuará suministrando, sin derecho a indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato, hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra o fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar la Prisión, luego que por la Inspección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

Si dicha imposibilidad durase más de quince días, la Inspección general de Prisiones, cuando lo tenga por conveniente, podrá optar entre la referida suspensión o acordar, si así conviniese a sus intereses, la rescisión del contrato sin pérdida de la fianza.

No se considerará imposibilidad para hacer el suministro las mayores o menores dificultades que existan en el transporte de los artículos que constituyen el racionado.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por la Inspección general de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá a la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión ínterin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias, como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquélla.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, o abandonase el contrato, la Inspección general queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: primero, cinco mil pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, y segundo, dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición de la Inspección general de Prisiones o quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, por el valor que deban ser admitidos con sujeción a las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá, en primer término, al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista a la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tendrá sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos o se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Inspección general o por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública ya citada y Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en un millón trescientas veintidós mil trescientas pesetas, correspondiendo a cada anualidad trescientas treinta mil trescientas veintinueve pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo octavo, artículo único, concepto de "Suministro de víveres" de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispensable según la certificación expedida por la Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por ... el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones Celular y de Mujeres de Barcelona y sus enfermerías, y, confirmando en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo a verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la forma siguiente)

pesetas ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.  
(Fecha y firma del proponente.)

S-72

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 689.010,62 pesetas, compuesta de 186,10 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 688.824,46 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Diciembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase octava.

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal, objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en el día 26, de diez a dos, y el 27, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante

quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto, se facilitarán en la postería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al resguardo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)".

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Las presentadoras de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de Hacienda los resguardos

del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 8 de Enero de 1925.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de ... de 192 ...

El interesado.

S—

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS**

**CONCURSO**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre último, se abre concurso público entre los propietarios de solares de esta capital para adquirir uno con destino a la construcción de nueva Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Director general, Antonio Becerril.

*Pliego de condiciones del concurso para adquirir un solar con destino a la construcción de nueva Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.*

1.ª El solar objeto de este concurso ha de estar situado en el Ensanche de Madrid, y formar una manzana aislada; es decir, estar rodeado por todos sus lados por calles; afectará la forma rectangular, no siendo ninguno de sus lados inferior a 130 metros lineales. Uno de los lados del rectángulo dará sobre calle de primer orden, debiendo estar establecidas en ésta los servicios de alcantarillado, canalización de agua, gas y electricidad.

2.ª El solar deberá hallarse situado en sitio calificado por las Ordenanzas municipales de muy salubre o por lo menos de salubre, con muy próximas líneas de tranvías o "Metro" que enlacen con el centro del casco de la población, para su fácil acceso a los Centros oficiales y de los operarios a la Fábrica, y habrá de entregarse al Estado completamente desentado según las rasantes de las calles que lo rodean.

3.ª La superficie del solar tendrá 30.000 metros cuadrados aproximadamente, y su precio máximo será el de 46 pesetas por metro cuadrado.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el Registro general de la Dirección general de Rentas públicas, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GA-

CETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia en horas hábiles, y de aquí las se dará recibo por el Jefe del mencionado Registro.

5.ª Los concursantes dirigirán sus solicitudes al Director general de Rentas públicas, haciendo constar su nombre y domicilio, la situación, superficie y linderos del solar, su precio y si el pago ha de ser al contado o a plazos, acompañando un plano del terreno en papel tela escala de dos milímetros por un metro, firmado por un Arquitecto. También se acompañará una certificación expedida por el Registro de la Propiedad, que acredite la pertenencia de los terrenos objeto de la misma y la condición de hallarse libres de toda carga o gravamen.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la apertura de pliegos con asistencia de Notario, ante una Junta presidida por el Director general de Rentas públicas, un Jefe de Sección de este Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un Abogado del Estado de la Dirección general de lo Contencioso.

Este acto se celebrará en el despacho del Director general de Rentas públicas del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, núm. 11, el día 20 de Febrero próximo, a las doce de la mañana.

Seguidamente se instruirá el oportuno expediente, observándose en su tramitación lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1909 para el cumplimiento de la ley de Edificios de 21 de Diciembre de 1876 y lo preceptuado en la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911.

7.ª La Administración se reserva el derecho de declarar desierto este concurso en el caso de que las proposiciones presentadas no reúnen las condiciones que se exigen o no conviniere a los intereses del Tesoro.

8.ª Aprobada que sea definitivamente por el Gobierno, previo informe de la Junta de Edificios públicos, la adjudicación, se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa, siempre que no haya variado el estado de libertad de gravámenes a que se refiere la condición quinta, siendo de cuenta del vendedor los gastos de escritura y de dos copias y los de publicación de anuncios y pliego de condiciones.

9.ª Si por culpa del adjudicatario no se otorgara la correspondiente escritura de compraventa dentro del término de quince días, a contar de la fecha en que sea notificada la adjudicación, se acordará la nulidad de aquélla. Así en este caso, como en el de rescisión del contrato por causa imputable al proponente, quedará éste obligado a indemnizar al Estado el mayor gasto que se ocasione al Tesoro con respecto a su proposición.

Aprobado por Real orden de 24 de Diciembre de 1924.—El Director general, Antonio Becerril.

*Modelo de proposición.*

D. ..., con cédula personal núm. ..., de ... clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio y pliego de condi-

ciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, relativo al concurso para la adquisición de solar con destino a la construcción de un edificio para Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, presenta uno de su propiedad situado en ..., el que está dispuesto a enajenar al precio de ... pesetas (expresado en letra) metro cuadrado, pagaderas al contado (o en tantas anualidades), acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 24 de Diciembre de 1924.

Madrid... (firma y fecha).

S—74

## FOFENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un almacén cerrado para depósito de mercancías en el puerto de Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 584.301 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga. Cuando concurren Sociedades, se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.216 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—  
El Director general, Faquineto.

### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un almacén cerrado para depósito de mercancías en el puerto de Málaga, provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Anú la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—96

### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 160 a 166 de la carretera de Puerto-Lápiche a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 136.805.63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.840 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 40 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—82

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 135 a 140, 162 y 163 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 73.539,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.925 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—83

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 181 a 186 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 142.989,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de pesetas 7.145.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 40 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—84

posiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 22 y 28 al 33 de la carretera de Almagro a Alcaraz, cuyo presupuesto asciende a 98.377,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.915 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneto.

S—85

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 79 a 81, 85, 86, 91 a 96 y 103 a 106 de la carretera de Caudé a El Pobo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 70.166,20, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 3.505 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneto.

S—86

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 104 a 134 de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 224.999,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 11.245 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquíneto.

S—87

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

Alcalá, 43.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, su Consejo de Administración acuerda convocar a Junta general ordinaria de señores imponentes, que se celebrará en el domicilio social el día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana.

Desde el día 8 del mes actual los libros y comprobantes de la Sociedad están a disposición de los señores imponentes, quienes podrán examinarlos los días laborables de las once a las catorce horas.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—El Secretario.

X—10

### SOCIEDAD ANONIMA CARBONES DE LA NUEVA

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que ten-

drá lugar el día 26 del corriente mes de Enero, a las quince, en su domicilio social, para aprobación de la Memoria y balance-inventario del ejercicio de 1924, y modificación del Consejo de Administración.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos los Sres. Accionistas que lo deseen podrán examinar el balance-inventario en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 37, todos los días laborables, desde las quince a las diez y ocho, a partir del día 16 del corriente.

Según el artículo 21 de los Estatutos, para poder asistir a la Junta general deberán los Sres. Accionistas depositar en la Caja de la Sociedad un número de acciones que no sea inferior a 50, y cuyos depósitos se admitirán hasta las diez y ocho del día 24 del corriente.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—Por el Consejo de Administración, C. Ballesteros.

X—37

### LA UNION CARBONERA

Convoca a sus socios a Junta general extraordinaria que se celebrará en esta Corte, en el salón de su domicilio social, Abada, 2, principal, el día 11 del actual, a las nueve y media de su mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Desabastecimiento de los almacenes de nuestra Sociedad, y causas que lo motivaron.

2.º Conveniencia de establecer un reparto proporcional de los géneros cuya escasez se acentúa en los presentes momentos.

En el caso de no terminar la Junta en el día indicado continuará en los siguientes en el mismo local, a las ocho y media de la noche.

Madrid, 8 de Enero de 1925.—El Presidente, Ramón Rebaque.

X—36

### SOCIEDAD COMERCIAL DE HIERROS (S. A.)

#### CONVOCATORIA

Con arreglo al artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente, a las once y media, en el domicilio social, calle de Méndez Alvaro, número 80.

Para concurrir a dicha Junta deberá tenerse presente lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los citados Estatutos.

Madrid, 4 de Enero de 1925.—El Consejero-Delegado, Fernando M. de Vidales.

X—35

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.